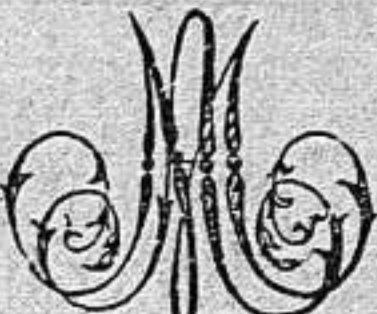


BOLETIN  **OFICIAL**

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Carta de Su Santidad al Episcopado inglés.—Exposición de los Prelados de esta provincia eclesiástica al Presidente del Consejo de Ministros sobre la enseñanza en las Universidades.—Circular del Ilmo. y Rvmo. Prelado Diocesano sobre Santa Visita Pastoral.—Otra del mismo Ilmo. Sr. sobre el M.º de Mayo.—Circular del Ministerio de Estado sobre recaudación y entregas de cantidades para Tierra Santa.—Crónica Diocesana: Santas Misiones dadas en la Diócesis.—Casos de conciencia para las conferencias morales del mes de Mayo.

CARTA DE SU SANTIDAD**AL EPISCOPADO INGLÉS**

A nuestros venerables Hermanos Eriberto Vaughan cardenal-presbítero de la santa Iglesia Romana, arzobispo de Westminster y de los demás obispos de la provincia de Westminster.

LEÓN XIII, PAPA.

Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.

Rodeado de ocupaciones muy graves y de amarguras de todas clases, Nós hemos encontrado siempre un gran consuelo en la estrecha y constante unión de los obispos con la Santa Sede Apostólica. Que por este título merecéis grandes elogios, venerables Hermanos, ya Nos lo sabemos, y así lo he-

mos reconocido en estos últimos tiempos, cuando tuvisteis cuidado de poner ante Nuestros ojos la carta colectiva, que en virtud de nuestra autoridad dirigisteis á vuestro pueblo y cuando os informabais de si ella se conformaba con Nuestro juicio.

La hemos juzgado sabia y de trascendencia. Vosotros, en efecto, establecidos como obispos por el Espíritu Santo para gobernar respectivamente la parte de la Iglesia de Dios que le está confiada, sabéis mejor que nadie lo que pide la salud de vuestros pueblos y aconsejáis con oportunidad y con previsión lo que es necesario realizar. No se conoce lo suficiente la plaga que unas veces daña y otras amenaza, y que tiene por origen las opiniones completamente erróneas cuyo conjunto es por lo general designado con el nombre de *catolicismo liberal*. No exagerais nada en vuestras palabras, sino que exponéis tal cual es la gravedad del peligro á que está expuesta la religión católica en Inglaterra en la época actual. Fundado en las enseñanzas y preceptos de la Iglesia, vuestro lenguaje es ajustado á la verdad enteramente. Todos los puntos que abrazan vuestras descripciones y vuestras exhortaciones han sido tratados con frecuencia por nuestros predecesores, claramente definidos por los padres del Concilio Vaticano y más de una vez esclarecidos por Nos mismo, ya en Nuestros discursos, ya en Nuestras letras.

Habéis dado á los fieles un consejo saludabilísimo ordenándoles guardarse del *racionalismo* cuyo procedimiento es hábil y pérfido y veneno el más funesto contra la fé divina. En el mismo orden de ideas, ¿qué cosa más justa que el precepto que traéis á la memoria de vuestros fieles, tocante á la sumisión que se debe á los obispos? En efecto; doblegarse ante la autoridad episcopal y obedecerla, no es en manera ninguna una facultad arbitraria, sino

un deber absoluto y también el principal fundamento de la constitución divina de la Iglesia.

De aquí que Nos os hayamos aprobado y alabado grandemente en todo esto. En cuanto á los males que recordáis con aflicción y que mostrais á los hombres de recto juicio para que se precavan de ellos, puede decirse que la fuente primera de que emanan reside en el excesivo poder del espíritu del mundo, en la aversión al sufrimiento cristianamente soportado y en el apego tan intenso á las comodidades de la vida. Porque nadie puede conservar inviolablemente la fé ni combatir por la causa de Cristo, si no está dotado de una gran constancia capaz de superar toda dificultad. Conviene que todos aquellos que se llaman católicos se dediquen con más ardor al cuidado de sus almas; que guarden con las armas de la prudencia y de la vigilancia el importante don de la fé, que desplieguen más celo en la adquisición y en el ejercicio de virtudes cristianas, que se acostumbren especialmente á la práctica de la caridad, de la abnegación, de la humildad y al menosprecio de las cosas pasajeras.

Nos os habemos exhortado en otra parte á pedir con instancia al Dios todopoderoso que vuelva á traer á la raza inglesa toda entera á la religión de sus abuelos; y Nos hemos dicho que para obtener esta gracia, es necesario juntar con la súplica las buenas costumbres y la integridad de la vida.

Esto os lo volvemos á advertir y os lo suplicamos hoy mismo. Para ello, Nos deseamos vivamente ver propagada y frecuentada la piadosa asociación fundada por Nos bajo la advocación de «María, Madre de los afligidos.» Conviene, en efecto, que los católicos todos trabajando para salud del prójimo, trabajen al mismo tiempo por la suya y se esfuercen con todo su poder para alcanzar la santidad. «Brille vuestra luz delante de los hombres, á fin de

que vean vuestras buenas obras y glorifiquen á vuestro Padre, que está en los cielos» (1).

Por último, os recomendamos que la devoción al pontificado romano sea en vosotros cosa sagrada. Si entre nuestros adversarios hay quienes tratan de amenguar su autoridad con sus palabras ó hacerla blanco de temerarias sospechas, no se tema refutarlos y oponerles la declaración del Venerable Beda, doctor de la Iglesia: «El bienaventurado Pedro, que habiendo confesado á Cristo con verdadera fé, le siguió con verdadero amor, recibió especialmente las llaves del reino de los Cielos y la soberana potestad de juzgar para que en toda la tierra se comprenda por todos los fieles que cualquiera que se separe de la unidad de la fe ó de la sociedad de Pedro, no puede hallarse libre de los lazos del pecado, ni traspasar el umbral del reino de los Cielos. (2).

Como prenda de divinos favores y como testimonio de Nuestro paternal afecto, Nos os concedemos muy afectuosamente en el Señor, venerables Hermanos, á vosotros y á vuestro pueblo la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el 11 de Febrero del año de 1901, el vigésimo tercero de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.

EL ARZOBISPO Y DEMÁS PRELADOS

de la provincia eclesiástica de Burgos

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excelentísimo Señor: Con fecha del 20 del corriente mes ha enviado á los rectores de las Universidades el señor ministro de Instrucción pública, una

(1) Matth., V, 16.

(2) Hom., lib. XVI,

circular en la que se declara consagrada «la independencia del profesor», donde hay apreciaciones que pudieran interpretarse como contrarias á los imprescriptibles derechos de la Iglesia y á las leyes fundamentales de la patria.

El Concordato, ley vigente del reino, establece de modo terminante que «la instrucción en las Universidades, Colegios, Seminarios y escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase, será en todo conforme á la doctrina de la misma religión católica»: si la independencia que la expresada circular afirma hubiera de extenderse hasta la enseñanza de doctrinas contrarias á la religión católica, se quebrantaría un pacto solemne que debe regir «para siempre en lo sucesivo» en los dominios de España, y cuya fiel observancia los contratantes prometieron (artículo 45) «por sí y sucesores»; y con ello se daría un escándalo enorme y un pernicioso ejemplo á todos los súbditos obligados á cumplir sus deberes para con los gobernantes y sus contratos y compromisos respecto á los demás ciudadanos.

La vigente ley de Instrucción pública, donde se reconocen los derechos de la Iglesia respecto á la enseñanza oficial, fué aprobada en las Cortes, por los representantes del país en quienes se supone manifestada la voluntad de la nación, y no es de suponer que se la quisiera derogar sin el concurso de las asambleas legislativas con una disposición del poder ejecutivo sin más firma que la de un ministro.

No puede reconocerse como sana y legal doctrina tomada en el sentido más amplio, aquella según la que «al catedrático en el ejercicio de su novilísimo cargo no se le puedan señalar otros límites, aparte de los impuestos por la propia conciencia del cumplimiento del deber, que los que marca á todos los ciudadanos el ejercicio del derecho», si al profesor, como ciudadano, no permite la Constitución

que se le moleste por sus opiniones religiosas; como á profesor oficial, como á funcionario del Estado, la Constitución le prohíbe que en cátedra enseñe opiniones contrarias á la religión católica, porque la religión católica es en España la Religión del Estado. El derecho será «igual para todos los españoles»; pero el español que acepta una plaza de profesor en las escuelas públicas sabe que, según indica el artículo 12 de la Constitución, estará sujeto á una ley especial y tendrá en el ejercicio de su cargo deberes especiales.

La «libertad de la cátedra» en nada se merma con el respeto á los dogmas del catolicismo; porque tales sagrados dogmas, profesados por la cuasi totalidad de los españoles, son una verdad y ningún catedrático puede querer ser libre para enseñar el error; faltándole el respeto á las verdades infalibles reveladas por el mismo Dios, es como falta al profesor, una de «las garantías indispensables para cumplir con su ministerio».

Si después de violar la Constitución en su artículo 12, restringiendo de mil modos la libertad académica, se la viola en su art. 11, ampliando la libertad doctrinal de enseñanza hasta permitir en las cátedras oficiales la impugnación y el escarnio de la religión oficial; si atribuyéndose los gobiernos la misión docente, que no tienen, y privando de sus derechos á los padres de familia obligan de una manera más ó menos directa á que se vaya á escuchar las explicaciones de los profesores oficiales, estableciendo así en verdad «el irritante absolutismo del Estado» y se permite, á la vez que en las cátedras sostenidas con el dinero de los católicos, se abuse de la debilidad intelectual de los jóvenes, imbuyéndoles doctrinas anatematizadas por la religión católica, se sanciona una desigualdad intolerable, una tiranía monstruosa, el privilegio de los pocos y de los fuer-

tes en perjuicio de los más, de los alumnos, que también tienen derecho á que se respeten los fueros de su conciencia, las creencias religiosas que aprendieron en el regazo de sus madres.

Si la real orden de 3 de Marzo de 1881 prescribía que, «de ningún modo se pusieran impedimentos al libre, entero y tranquilo desarrollo del estudio», desarrollo que no se coarta con el respeto á la verdad, disposiciones posteriores, como el real decreto de 15 de Septiembre del 94, mandaron guardar en la enseñanza los respetos debidos á los dogmas de la religión del Estado.

En virtud de lo expuesto, el Prelado que suscribe, en nombre suyo y de todos los obispos de esta provincia eclesiástica, ha creído conveniente llamar la superior atención de V. E., á fin de que la referida circular no sea aplicada en modo contrario á los derechos de la Iglesia y al derecho constitucional vigente.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Burgos 23 de Marzo de 1901.

EL ARZOBISPO.

Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de ministros.

CIRCULAR NÚM. 94.

La Santa Pastoral Visita es uno de los principales deberes que nuestro Ministerio Nos impone, y si bien lleva consigo su cumplimiento trabajos y sacrificios materiales, son muy pocos, en verdad, comparados con las satisfacciones y consuelos espirituales que el corazón experimenta, conociendo á los fieles que forman la grey encomendada por Dios, dirigiéndoles saludables consejos, instruyéndoles en la doctrina de la Iglesia, que es la de Jesucristo, por

medio de la predicación de la Divina palabra, alimentando sus almas con el Pan eucarístico, administrándoles el Sacramento de la Confirmación, y enterándose de sus necesidades para remediarlas en lo posible.

Con estos fines, encaminados á la salvación de las almas, Nos proponemos continuar la Santa Visita, comenzando por los Arciprestazgos de Roa y Guzmán para seguir practicándola más adelante en los de Gumiel de Izan, Aza, Peñaranda y Coruña del Conde, si, como esperamos, Dios Nos asiste con los divinos favores que para ello necesitamos.

Oportunamente se avisará á los Sres. Arciprestes el día fijo de nuestra llegada, para que ellos á su vez, lo comuniquen á los Sres. Curas Párrocos, quienes deberán tener presente cuanto decíamos en nuestras Circulares publicadas en años anteriores con el mismo motivo á fin de que esté dispuesto convenientemente todo lo que ha de ser objeto de la Santa Visita y se requiere para ésta.

En el celo de nuestros amados Párrocos confiamos que prepararán convenientemente á sus feligreses, explicándoles la importancia de la Visita Pastoral y haciéndoles saber que en virtud de concesión Apostólica que benignamente Nos ha sido otorgada, podrán ganar indulgencia plenaria, que es gracia tan singular, recibiendo la Sagrada Comunión; la cual tendremos el mayor consuelo en administrarla por Nos mismo allí donde sea posible.

Y como sin la gracia de Dios nada podemos hacer, pidámosla fervorosamente para que los frutos de la Santa Visita sean tan abundantes y saludables como deseamos.

Burgo de Osma 6 de Abril de 1901.

† EL OBISPO.

CIRCULAR NÚM. 95.

No hay nombre más dulce que el de Madre. Quien tiene la dicha de pronunciarlo siente y conoce lo que es y lo que vale una madre. Se conoce y siente también al perderla, por el hondo vacío que deja en el corazón de sus hijos. No hay amor como el de una madre ni sentimientos tan delicados y tiernos como los suyos. Lo que en la tierra más se estima es la vida, y la madre está siempre dispuesta á darla por sus hijos. Vive para ellos, con ellos quisiera identificarse y ser una cosa; siente con ellos, sufre cuando padecen, se alegra y goza cuando sonrien, llora si los vé enfermos, y si los vé morir, cien veces se ofrecería á la muerte para que ellos viviesen. Dichosos los que tienen madre. Nadie como la madre calma los dolores, mitiga las penas y endulza los pesares de los hijos. ¡Que día tan triste aquel en que se pierde á la madre!

Pues bien, si hemos perdido, como se pierde todo lo que es de este mundo, á nuestras madres de la tierra, aunque, habiendo sido virtuosas y observantes de la ley de Dios, nos queda la esperanza de que por nosotros velan desde el Cielo; allí, en lo más alto de ese mismo Cielo, tenemos una madre que nos ama más que todas las madres; una madre que nunca se pierde; una madre que nos recibió por hijos suyos estando al pié de la Cruz; una madre que por nosotros ha sufrido los más amargos dolores. Esa Madre es María á quien llamamos Madre del Amor Hermoso.

Bajo ese dulcísimo título la honramos de un modo especial en el mes de Mayo, celebrando el piadoso ejercicio de las Flores, que tiene tantos encantos y bellezas. Cuando la naturaleza ostenta todo su verdor y lozanía; en la estación más alegre del año, cuando todas las criaturas parecen reanimarse, en-

tonando himnos de alabanza al Criador, los altares de María se cubren de flores; sus devotos acércanse á ofrecérselas; con las de nuestros huertos y jardines se le presentan flores espirituales del bello edén de nuestras almas, que son las que más le agradan, resuenan cánticos en su honor, elévanse á la Reina de los Cielos plegarias y oraciones que acoge con ojos misericordiosos, recibe nuestros suspiros, enjuga nuestras lágrimas, y es muy grato y consolador el cuadro que ofrecen los pueblos cristianos postrándose de hinojos ante la imagen bendita de la Reina de las Flores y Madre del Hermoso Amor.

El mes de Mayo debemos consagrarlo todos á María de un modo especial, presentando diariamente ante su Altar nuestros devotos homenajes. Sirviéndonos de gran satisfacción y consuelo el fervor y piedad con que en la mayor parte de los pueblos de la Diócesis se celebra el devoto ejercicio de las flores, es nuestro deseo que no haya uno solo, por insignificante que sea y muy pocos los fieles que puedan asistir, en que no se celebre, aunque se practique brevemente, después de rezar el santo Rosario.

Concedemos cuarenta días de indulgencia á los fieles que asistieren al mencionado ejercicio en cada uno de los días en que se celebre, y autorizamos para que pueda exponerse á Su Divina Majestad el día en que tenga lugar la función principal, deseando que el mes de Mayo sea un mes de obsequios, homenajes y devoción á nuestra Madre amabilísima la Virgen María, que así será también de gracias, favores y bendiciones para nuestras almas.

Burgo de Osma 10 de Abril de 1901.

† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma.*

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN 3.^a—OBRA PÍA.—*Circular.*—Ilmo. Señor: Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888,

con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de *cincuenta y dos mil novecientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos*, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero ó 31 de Diciembre de 1900; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino. que se dé la mayor publicidad posible á este acto para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. I. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, y copias de los recibos del Procurador general de Tierra Santa, correspondientes á las cantidades que se le remitieron por recaudación en el mismo concepto de los ejercicios anteriores de 1898 99 y segundo semestre de 1899, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de esa Diócesis.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1901.—El Subsecretario, *J. Pérez Caballero*.—Ilmo. Sr. Obispo de Osma.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc, y remitidas por los mismos a este Centro durante el ejercicio de 1899-900 (semestre de Julio á Diciembre de 1899,) y durante el año económico de 1900, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Ptas.	Cts.
Madrid.....	D. Valentín Callejo, Guardaalmacén de Santuarios.....	1384	95
Segorbe.....	El Ilmo. Sr. Obispo.....	620	70
Tarazona.....	D. Joaquín Carrión.....	7	»
Valladolid.....	» Melchor Serrano.....	590	07
Albarracín.....	» Telesforo Jiménez.....	10	»
Almería.....	» Antonio Nieto.....	150	»
Astorga.....	» Francisco Rubio.....	102	30
Avila.....	» Raimundo Pérez Gil.....	187	25
Badajoz.....	» José Henares.....	73	75
Barbastro.....	» Manuel Sesé.....	94	»
Barcelona.....	» Tomás Sánchez y González.....	309	29

DÍOCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Ptas.	Cts.
Burgos.....	D. Gerardo Villota.....	337	30
Cádiz.....	» Juan Galán y Caballero.....	44	75
Calahorra.....	» Fernando Eguizábal.....	834	»
Canarias.....	» Bernardo Cabrera.....	506	93
Cartagena.....	» Rafael Alguacil.....	1209	30
Riudad Real.....	» Eloy Fernandez.....	40	»
Ciudad-Rodrigo..	» José Gonzalez Sistiaga.....	71	»
Córdoba.....	» Pedro Moreno.....	28	80
Coria.....	» Francisco Martinez Moreno....	40	»
Cuenca.....	» Gregorio Auñón.....	98	»
Gerona.....	» Antonio María Oms.....	2	»
Granada.....	» Marcelino Toledo.....	456	»
Guadix.....	» Manuel López Martinez.....	200	»
Habana.....	» Francisco Clarós y Rio.....	10000	»
Huesca.....	» Pablo Hidalgo.....	270	»
Ibiza.....	» Juan Torres.....	43	»
Jaca.....	» Pedro Solano.....	325	75
Jaén.....	» Cristino Marrondo.....	97	»
León.....	» Juan de la Cruz Salazar.....	1678	64
Lérida.....	» Crescencio Esforzado.....	25	»
Lugo.....	» Tomás Suárez.....	7	»
Madrid.....	Limosna por legado de D. Faustino Gómez.....	125	»
Idem.....	Legado de los Marqueses de Mu- rillo.....	450	»
Idem.....	D. Valentín Callejo, Guardaalma- cén de Santuarios.....	1554	45
Málaga.....	» Eduardo del Río.....	406	90
Mallorca.....	» Matias Campañy.....	1304	15
Manila.....	» Bernabé del Rosario.....	693	90
Menorca.....	» Antonio Sintés.....	281	94
Mondoñedo.....	» Jesús Carrera.....	339	»
Orense.....	» Salvador Martinez.....	14	»
Orihuela.....	» Juan Ruiz Ramirez.....	550	»
Osma.....	» Pelayo Ruiz.....	357	47
Oviedo.....	» Antonio Sanchez Otero.....	2369	16
Palencia.....	» José Madrid.....	554	30
Pamplona.....	» Juan Cortijo.....	12556	»
Plasencia.....	» Policarpo Barco.....	50	»
Salamanca.....	» Juan Antonio Vicente Bajo....	549	20
Santander.....	» Wenceslao Escalzo.....	12	»
Santiago.....	» Ricardo Rodriguez.....	205	»
Idem.....	R. P. Fr. Antonio Muiños.....	250	»
Segorve.....	D. Manuel Izquierdo.....	245	»
Segovia.....	» Salvador Guadilla.....	389	»

DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Ptas. Cts.
Sevilla	D. Ildefonso Población	300 »
Sigüenza	» Juan Pastor	19 27
Tarazona	» Joaquín Carrión	17 »
Tarragona	» Salvador Tarín	25 »
Tenerife	» José Francisco Padilla	250 »
Teruel	» Blas Espallargas	25 »
Toledo	» Salvador Valdepeñas	1212 93
Tortosa	» Julián Ferrer	186 50
Tuy	» José Rodríguez de Pérez	790 07
Urgel	» Vicente Porta	50 »
Valencia	» Salvador Montesinos	4127 »
Vich	» Sebastián Aliberch	255 »
Vitoria	» Andrés Gonzalez de Suso	4706 92
Valladolid	» Melchor Serrano	238 90
Zamora	» Fernando Iglesias	25 »
Zaragoza	» Antonio Rosillo	256 »
	TOTAL QUE SE REMITE	52981 92

NOTA. Ha justificado la no remisión de la cuenta, por hallarse vacante, la Comisaría de Ceuta, y ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Tudela.

Importa la presente relación del ejercicio de 1899-900 *dos mil seiscientas dos pesetas setenta y dos céntimos*, y la del año 1900 *cincuenta y dos mil novecientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos*, salvo error.

Madrid 1.º de Enero de 1901.—V.º B.º El Jefe de la Sección, *Ramón Gutierrez y Ossa*.—El Interventor, *Luis Valcárcel*.

Copia de un recibo.

PROCURA GENERAL DE LA TIERRA SANTA EN JERUSALEN.—Yo, el infrascrito Procurador general de Tierra Santa, declaro haber recibido del Sr. D. Fray Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, una letra dada por el Banco de España de francos *cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y tres céntimos* (52. 556, 43) importe de igual suma de pesetas recaudadas en las Comisariías de Diócesis de España desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, con destino á las restauraciones de las iglesias españolas de Ramle y Nicosia. Dios guarde a V. E. muchos años. Jerusalén 14 de Octubre de 1899.—(Firmado): *Pa-*

dre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura.)—Excmo. Sr. D. Ramón Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía, Madrid.»

Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. D. Fr. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, la suma de francos *dos mil seiscientos dos con setenta y dos céntimos* (2. 602, 72), importe de una letra á ocho días vista sobre París, remitida por la Sección de la Obra Pía del Ministerio de Estado con destino á estos Santos Lugares, á cuenta de lo recaudado en las Comisarias de Diócesis desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximo pasado. Jerusalén, 1.º de Febrero de 1900.—(Firmado): *P. Fr. Antonio Cardona.*—(Sello de la Procura.)—Excmo. Sr. don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía, Madrid.—Está conforme; *Ramón Gutierrez y Ossa.*

CRÓNICA DIOCESANA.

Todavía hay fé. Así es preciso exclamar despues de haber leído las tiernas y conmovedoras relaciones que los Párrocos han enviado á nuestro Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo del satisfactorio resultado de las santas Misiones en todos los pueblos donde se han dado. No se publican en este BOLETÍN, porque son muchas y algunas muy extensas; pero tenemos la satisfacción de poder decir que al leerlas nuestro amadísimo Prelado se ha conmovido dulcemente, inundándose su corazón de santo gozo y bendiciendo al Dios de las misericordias, que las ha manifestado por manera tan admirable.

Con celo verdaderamente evangélico dieron las santas Misiones los PP. Carmelitas de esta Villa en Las Casas de Soria, El Royo y Herrera; los Franciscanos de La Aguilera en Berlangas de Roa, Valcabado y Villatuelda; los Pasionistas de Peñaranda en Atauta, Miño de S. Estéban y Villálvaro; los del Inmaculado Corazón de María de Aranda de Duero en Zazuar, Fuentemolinos, Torregalindo, Ontangas, La Sequera y Aldeanueva de la Serrezuela; y dos

PP. Redentoristas en Peñacoba é Hinojar de Cervera.

En todas partes fueron recibidos con santo entusiasmo y regocijo y despedidos con lágrimas del más vivo agradecimiento. De los pueblos en que se daba la Misión apenas quedaba una persona que no fuera á escuchar sus enseñanzas y predicaciones, y de los límites eran también muchísimos los que acudían para aprovecharse de la Misión, viéndose siempre el templo completamente lleno de fieles, que escuchaban con el mayor recogimiento y atención la palabra divina, predicada con edificante y conmovedora unción por los enviados del Cielo.

Dios ha bendecido sus trabajos, y los frutos han sido consoladores y abundantísimos, reseñándolos los Párrocos con santa fruición, de la que participarán también todas las almas buenas. Tuvieron lugar hermosas manifestaciones de ferviente piedad, y las Comuniones han sido tan numerosas, que puede decirse que de los que asistieron á la Misión no ha habido quien, por lo menos una vez, no se haya acercado á la Mesa eucarística.

Demos por todo gracias á Dios, de quien descienden todos los bienes, y sirva de satisfacción á los Misioneros, que han trabajado con tan heróico celo, á los Párrocos que les han ayudado eficazmente, á las Autoridades que han prestado su cooperación, dando bellísimo ejemplo, á los fieles todos, que se han mostrado devotos y piadosos cristianos, que Dios les premiará abundantemente, que todos han quedado muy complacidos, y que principalmente lo está nuestro celosísimo Prelado, quien envía á todos su afectuosa y paternal bendición.

AGENDA IN COLLATIONE 1.^a DIE 9.^a MAJI ANNI 1901.

QUAESTIO MORALIS.

Duellum quid, quotuplex, estne licitum? An suscipi posit sub conditione ut uno vulnerato cesset et vita non amittatur? Poenae in duellantes vigentes.

CASUS

Augustus, cum maxime odisset vicinum suum nec eum possit occidere, mortem eidem minatur, nisi statim se conferat die quodam determinato in assignatum locum; et hic, metu coactus, acceptat duellum ac victor stat: alio vero die, cum a famulo ejus palam fuisset fuste percussus, pro honore tuendo eundem provocat ad duellum loco et tempore conducto, qui quidem acceptat, sed animo non duellandi ac certo sciens pugnam non esse secuturam utpote impediendam ab aliis. Quid de Augusto et famulo?

QUAESTIO LITURGICA.

Defectus in Missa quid et quotuplex? Quanta obligatio eos cavendi, et an rubricae de defectibus sint praeceptivae vel tantum directivae? Quae circa defectus generaliter prae oculis habenda sunt?

AGENDA IN COLLATIONE 2.^a DIE 23 MAJI

QUAESTIO MORALIS.

Mendacium quid, quotuplex, estne licitum ejusque gravitas. Restrictio mentalis quid in quo differt a mendacio et quandonam licita sit?

CASUS

Arsenius, prudens vir, cum mutuum quondam accepisset, illudque suo tempore domino solvisset, a iudice interrogatus, an illud acceperit, negative respondit, ne iterum reddere cogatur: alias vero a praeposito gabellarum interrogatus, utrum secus defferret merces tributo subjectas, respondit se nihil defferre: denique quandoque verba mere obsequiosa, non illaesa veritate, proferre solet, ratus id sibi licere, quia nullius detrimentum involvunt. Quid igitur de Arsenio in praefatis casibus; an sit nempe de mendacio arguendus?

QUAESTIO LITURGICA.

Quando supletur defectus in Missa commisus, reliqua postea dicta vel falsa suntne iteranda? Quid faciendum, si defectus vel substantialis vel accidentalis ante Missam praevideatur?